

Señor Juez municipal de la villa de Barra

Don Sotero de Waruste, vecino de esta villa, en nombre y representación de Doña Juana de Velasco y Nigroni Soltera, mayor de edad propietaria y vecina de Victoria ante V. como mejor proceda parere y digo.

Primero

Que mi representada es dueña y poseedora de las fincas comprendidas en la certificación pericial que adjunta se acompaña.

Segundo

Que no pesa gravamen alguno sobre dichas fincas.

Tercero

Que mi representada adquirió las citadas fincas por herencia y fallecimiento de su padre Don Manuel José de Velasco

Cuarto

Que se halla en la quieta y pacífica posesión de las mismas desde el día diez y nueve de agosto de mil ochocientos setenta y cuatro en que falleció su citado padre.

Y careciendo de título de dominio escrito de ellas

Suplico a V. que al tenor de lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y siete y siguientes de la Ley hipotecaria, sus concordantes del Reglamento y aclaraciones posteriores y habiendo por presentado este escrito con la certificación en que se acredita haber pagado la Doña Juana de Velasco en concepto de dueña las contribuciones inmuebles a las mismas; se sirva acordar las correspondientes declaraciones de los testigos vecinos y propietarios de esta villa que al efecto presentaré y después de oídos estos, así como también al Mi-



Noty
misterio fiscal, aprobar el expediente y orde-
nar su inscripcion en el Registro de la pro-
piedad, pues asi procede en justicia que pi-
do en Barra a veinte y cinco de Noviembre
de mil ochocientos setenta y nueve

Sotero Garza
J

Otra
Presentada la anterior solicitud con los do-
cumentos que acompaña por Don Sotero de
Garza hoy dia de la fecha en esta Secreta-
ria Juzgado municipal de Barra a veinte y
cinco de Noviembre de mil ochocientos seten-
ta y nueve

Aramburu

Auto

Por presentada con los documentos que se acompañan,
comuniquese al fiscal municipal y con su dictamen
dese cuenta. Asi lo mando el Señor Don Galisto
Lopez, juez municipal de esta villa de Barra,
en ella a veinte y cinco de Noviembre de mil ocho-
cientos setenta y nueve, de que certifico.



Galisto Lopez

Jose Bruno Aramburu

5
Notificacion. Inmediatamente notifiqué a' Don Sotero Warusta el auto anterior con lectura integral y entrega de copia literal en el acto, y enterado firma.

Sotero Warusta

Aramburu

Otra y entrega. Lo mismo seguí con otra igual notificacion al fiscal municipal Don Juan Cruz Sagastume, tambien con lectura integral del auto y entrega de copia a' la vez que de estas diligencias y enterado firma.

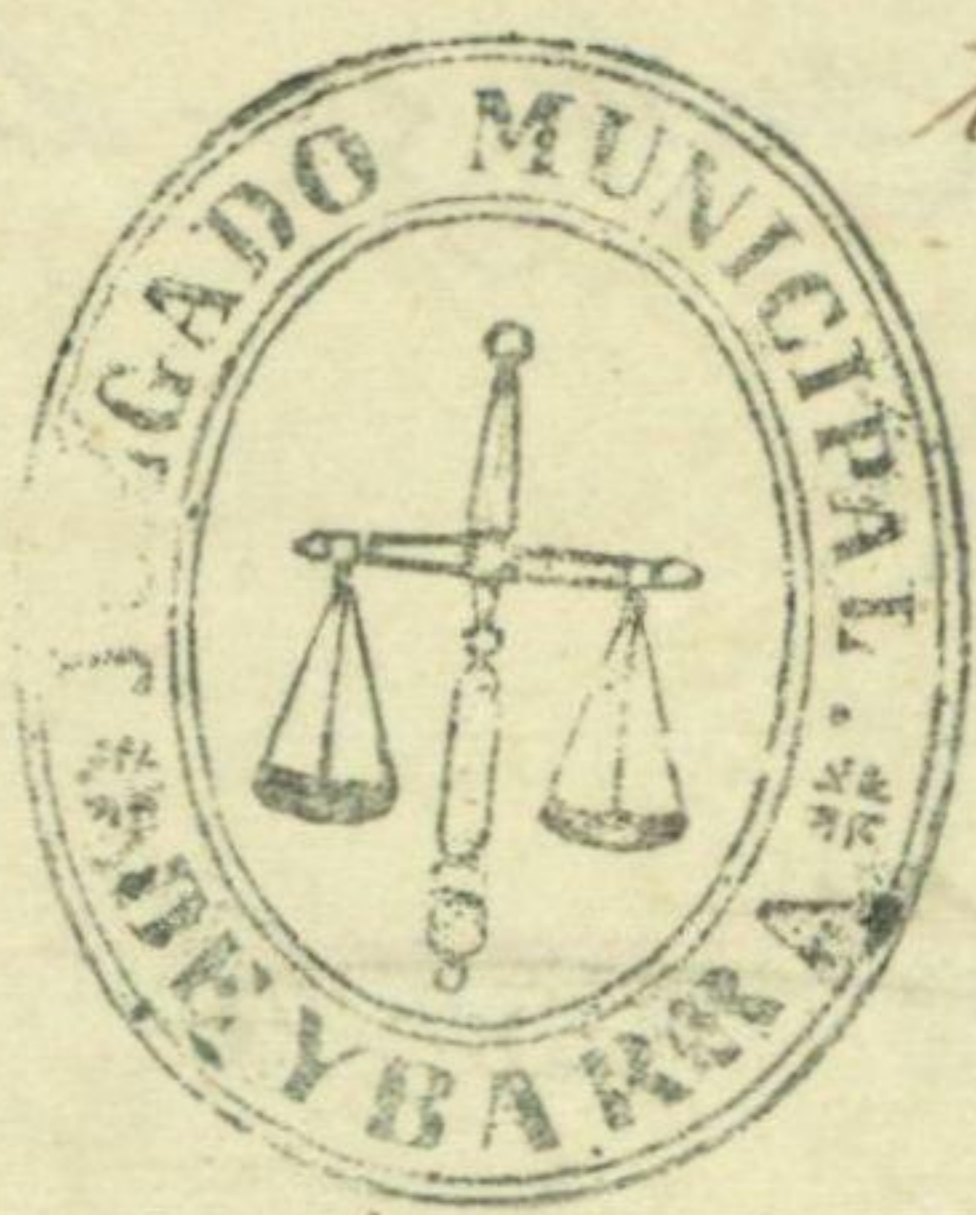
Sagastume

Aramburu

Dictamen. El fiscal municipal dice: que puede admitirse a' Don Sotero de Warusta la informacion que a' nombre de Doña Juana de Velasco solicita, porque no se refiere a' hechos de que pueda resultar perjuicio alguno a' persona conocida y determinada. V. sin embargo resolverá lo que estime mas conforme a' derecho y justicia. Barra veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.

Juan Cruz Sagastume

Auto. Se admite la informacion propuesta y examínense los testigos que presenta Don Sotero de Warusta al tenor de los hechos señalados en su escrito con los números primero y cuarto, si acreditan previamente que son vecinos y propietarios en su término. Lo mando así el Señor Don Galisto Llanuquer municipal de esta villa de Barra en ella a' veint...



te y cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve, de que certifico

Galisto Echamiz

Jose Bruno Escambrun

Notificación Inmediatamente notifique a Don Satero de Irazu de el auto anterior con lectura íntegra y entrega de copia literal en el acto, y enterado firma

Don Satero Irazu

Escambrun

Declaración de En la villa de Olvera a veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve, ante el señor juez municipal de la misma Don Galisto Echamiz, comparece Don José María Izaguirre, casado, mayor de edad, vecino de esta villa y propietario en su término municipal, a quien conozo, de que certifico, cuyas circunstancias las acredita con su cédula personal número cuarenta y siete, expedida por la alcaldía de esta villa con fecha nueve de Octubre último y con los títulos de propiedad que presenta en este acto y enterado del anterior escrito, el señor juez le interroga al tenor de los generales de la ley y de las particulares señaladas en aquel con los números primero y cuarto; y advertido de que será responsable de los perjuicios indeliberados que pueda causar por la inexactitud de su declaración, bajo juramento que presta en legal forma dice:

- 1.º Que no se halla en ninguno de los casos a que se refieren los números segundo y tercero del artículo trescientos quince de la ley de Enjuiciamiento civil

2.^o Que le consta de ciencia propia el hecho señalado con el numero primero de la solicitud anterior.

3.^o Que le consta tambien de ciencia propia el hecho señalado con el numero cuatro de la misma solicitud.

Leyda que le fue esta su declaracion el testigo se aproxima y ratifica en ella y la firma con el señor juez a mi presencia, de que certifico



Calisto Echamiz

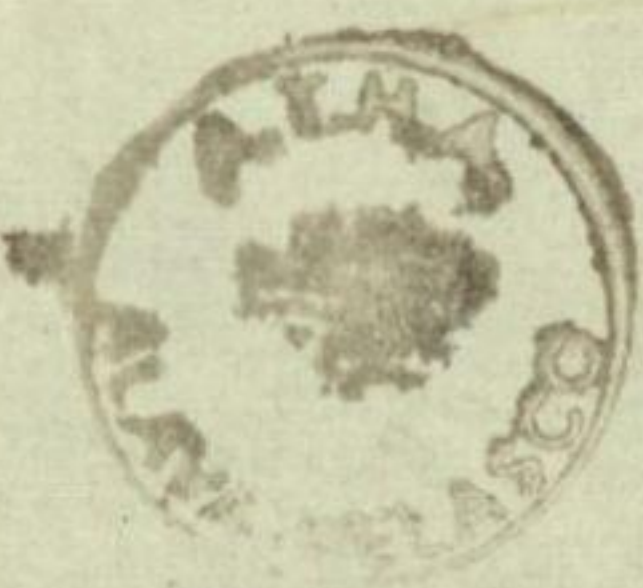
Jose Maria Laguerre

Jose Prieto Aramburu

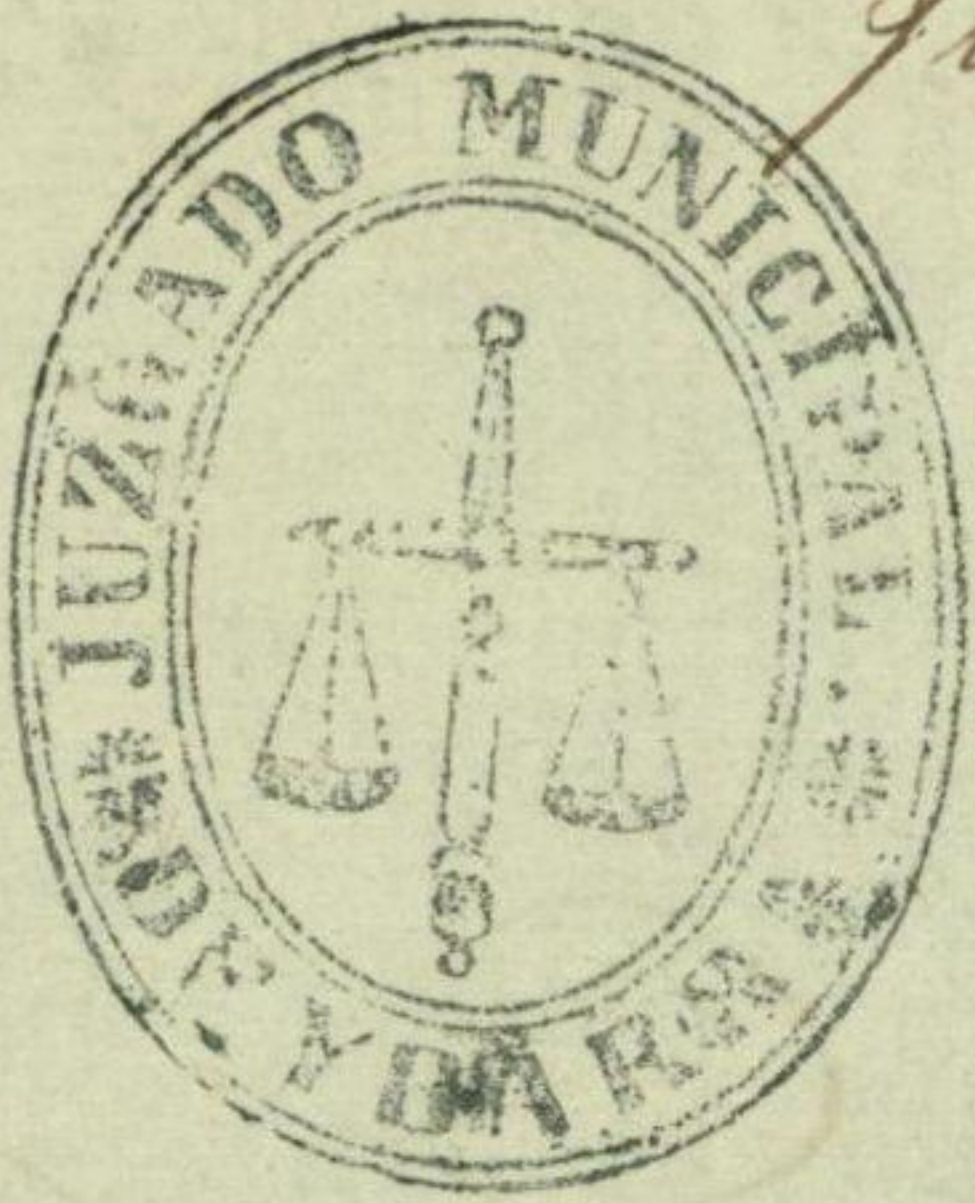
Declaracion Heto seguido comparece ante el mismo señor juez municipal de Don Julian Arvide, casado, Mayor de edad, vecino de esta villa y propietario en su terreno municipal, a quien conoca, de que certifico, cuyas circunstancias las acredita con su cedula personal numero ochenta y seis expedida por la alcaldia de esta villa con fecha diez y nueve de Octubre ultimo y con los titulos de propiedad que presenta en este acto y enterado del anterior escrito, el señor juez le interroga al tenor de las generales de la Ley y de las particulares señaladas en aquel con los numeros primero y cuarto, y advertido de que será responsable de los perjuicios indeliberados que pueda causar por la inexactitud de su declaracion, bajo juramento que presta en legal forma dice:

1.^o Que no se halla en ninguno de los casos a que se refieren los numeros segundo y tercero del articulo trescientos quince de la Ley de Enjuiciamiento civil

2.^o Que le consta de ciencia propia el hecho señalado



con el numero primero de la solicitud anterior.
30 fue le consta tambien de ciencia propia el hecho se
ñalado con el numero cuatro de la misma solicitud.
Leyda que le fue esta su declaracion el testigo
se afirma y ratifica en ella y firma con el señor
quer a mi presencia de que certifico.



Calisto Echauri

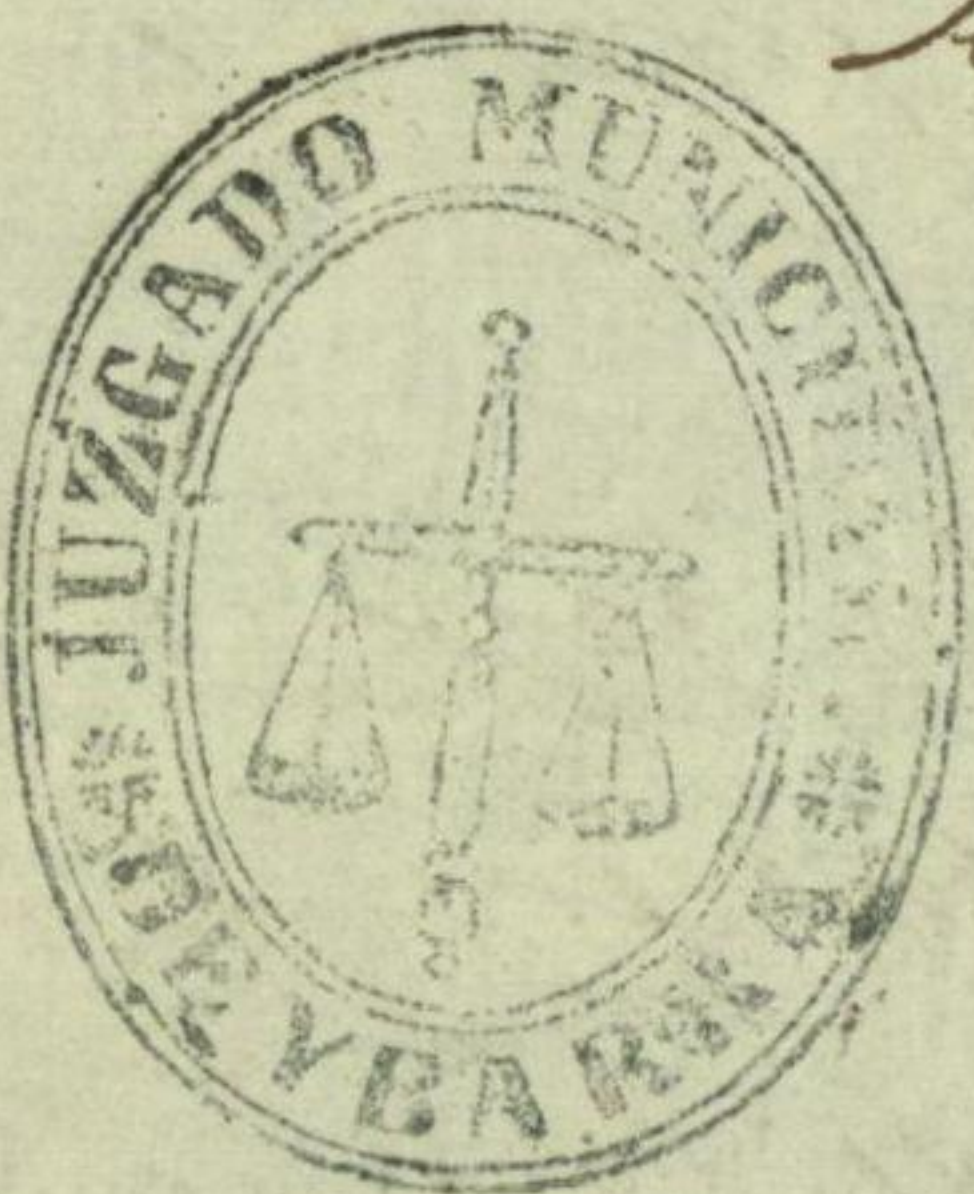
Julian Zubide

Jon Bruno Aramburu

En este estado comparece Don Sotero Grazusta y dice
que no presenta mas testigos pero que se reserve
el derecho de presentarlos oportunamente, si le com-
binere. Asi lo dice y firma de que certifico.

Aramburu

Auto Comuniquese el expediente al señor fiscal muni-
cipal para que exponga en su vista lo que se le
opereca y parerca y con su dictamen dese cuenta.
Asi lo manda y firma el señor Don Calisto Echa-
uri quer municipal de esta villa de Ybarra en
ella a veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos
setenta y nueve, de que certifico.



Calisto Echauri

Jose Bruno Aramburu

Notificacion Inmediatamente notifique a Don Sotero de Grazus-
ta el auto anterior con lectura integra y entrega

7
de copia literal en el acto y enterado firma.

Sotero Yarrusta

Aramburu

Otra y entrega todo seguido hice otra igual notificación al fiscal municipal Don Juan Cruz Sagastume, tambien con lectura integral del auto y entrega de copia, a la vez que de estas diligencias y enterado firma

Sagastume

Aramburu

Dictamen El fiscal municipal dice: que se han guardado en este expediente las formalidades que exige la ley. Y sin embargo resolverá en su vista lo que estime mas justo y procedente. Hbara veinte y siete de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve

Juan Cruz Sagastume

Auto En la villa de Hbara a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve, el señor Don Galisto Lohamir, Jefe municipal de la misma en vista de estas diligencias.

Resultando que Don Sotero de Yarrusta ha solicitado inscribir a nombre de Doña Juana de Velasco las fincas descritas en el escrito que encabere estas diligencias, justificando previamente su posesion y apreciando al efecto informacion de testigos.

Resultando que los dos testigos presentados por el recurrente han justificado que son vecinos de esta villa y propietarios en su termino y han declarado

de conformidad que les consta de ciencia propia el
hecho de la posesion desde el tiempo designado en la
citada instancia.

Resultando que Don Sotero de Harusta ha presentado
certificacion firmada por el Alcalde, Regidor Sindico
y Secretario del Ayuntamiento de esta villa por la que
consta que Doña Juana Velasco ha pagado como actual
poseedora y dueña todas las contribuciones impuestas
a las fincas.

Vistos los articulos mil doscientos siete al mil dosien-
tos nueve, mil trescientos cincuenta y nueve al mil
trescientos sesenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento
civil, trescientos noventa y siete al cuatrocientos cua-
tro de la Ley hipotecaria y trescientos veinte y seis
al trescientos treinta y dos del Reglamento general
para su ejecucion.

Considerando que se han guardado en este expediente
las formas legales.

Considerando que no resulta oposicion de parte legi-
tima ni participe alguno en la misma posesion, y
Considerando que es suficiente la informacion su-
ministrada por Don Sotero de Harusta para probar
la posesion de que se trata y que Doña Juana Ve-
lasco disfruta.

Por ante mi el Secretario dice. Que aprueba este expe-
diente y manda que se entregue original al inte-
resado y que se inscriba en su nombre en el Registro
de la propiedad, sin perjuicio de tercero de mejor dere-
cho y lo firmo y de que certifico.



Valisto Echauri

Jose Bruno Aramburu

Notificación y entrega

Acto segundo notifiqué el auto anterior a Don Sotero de Grazusta, leyéndolo íntegramente y con entrega de copia; también le entrego este expediente comprensivo de siete folios, advirtiéndole que después de inscrito en el Registro de la propiedad, debe quedar archivado en este Juzgado municipal conforme al artículo trescientos veinte y ocho del Reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria.

Sotero Yacurita

[Signature]

Jose Bruno Aramburo

Y
Inscrito el precedente documento, en el tomo doscientos diez del archivo, quinto de Yarra, folio ciento noventa y dos, finca ciento sesenta y cuatro, inscripción primera. Folio veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve. El Registrador



Juan S. Flores

Hoy a los 1-2-6-7 y 8 del mes de setiembre de mil ochocientos

